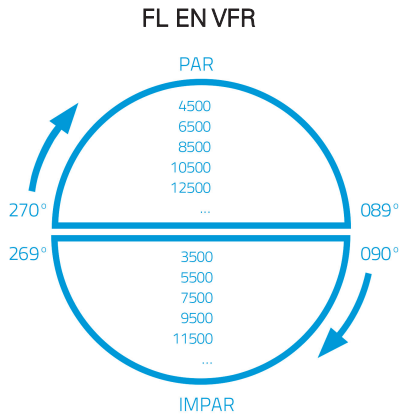


No se otorgará autorización para vuelos VFR por encima de FL 285 en áreas donde se aplica una separación vertical mínima de 300 m (1000 ft) por encima de FL 290.

A no ser que se indique de otro modo en las autorizaciones de control de tránsito aéreo o lo especifique la Autoridad Competente, los vuelos VFR en vuelo horizontal de crucero cuando operen por encima de 900 m (3000 ft) con respecto al terreno o al agua, o de un plano de comparación más elevado según especifique la Autoridad Competente, se efectuarán a un nivel de crucero apropiado a la derrota, como se especifica en la tabla de niveles de crucero que figura a continuación:

DERROTA (*)											
DE 090° A 269° (IMPARES)						DE 270° A 089° (PARES)					
VUELOS IFR			VUELOS VFR			VUELOS IFR			VUELOS VFR		
FL	ALTITUD		FL	ALTITUD		FL	ALTITUD		FL	ALTITUD	
	FT	M		FT	M		FT	M		FT	M
010	1000	300	-	-	-	020	2000	600	-	-	-
030	3000	900	035	3500	1050	040	4000	1200	045	4500	1350
050	5000	1500	055	5500	1700	060	6000	1850	065	6500	2000
070	7000	2150	075	7500	2300	080	8000	2450	085	8500	2600
090	9000	2750	095	9500	2900	100	10000	3050	105	10500	3200
110	11000	3350	115	11500	3500	120	12000	3650	125	12500	3800
130	13000	3950	135	13500	4100	140	14000	4250	145	14500	4400
150	15000	4550	155	15500	4700	160	16000	4900	165	16500	5050
170	17000	5200	175	17500	5350	180	18000	5500	185	18500	5650
190	19000	5800	195	19500	5950	200	20000	6100			
210	21000	6400				220	22000	6700			
230	23000	7000				240	24000	7300			
250	25000	7600				260	26000	7900			
270	27000	8250				280	28000	8550			
290	29000	8850				300	30000	9150			
310	31000	9450				320	32000	9750			
330	33000	10050				340	34000	10350			
350	35000	10650				360	36000	10950			
370	37000	11300				380	38000	11600			
390	39000	11900				400	40000	12200			
410	41000	12500				430	43000	13100			
450	45000	13700				470	47000	14350			
490	49000	14950				510	51000	15550			

(*) Derrota magnética o en zonas polares a latitudes de más de 70° y dentro de las prolongaciones de esas zonas que puedan prescribir las autoridades competentes, derrotas de cuadrícula definidas tomando como base una red de líneas paralelas al Meridiano de Greenwich superpuesta a una carta estereográfica polar en la cual la dirección hacia el Polo Norte se emplea como norte de la cuadrícula.



Los niveles pares son volando hacia el norte (desde derrota magnética 270° hasta 089°).

Los niveles impares son volando hacia el sur (desde derrota magnética 090° hasta 269°).

VELOCIDAD

En espacio aéreo por debajo de FL100, el piloto al mando se asegurará de que la aeronave no opera en vuelos OVFR a velocidades superiores a 250 KIAS excepto:

- para separación de tránsito, según las indicaciones de las dependencias ATS;
- si las especificaciones técnicas de las aeronaves requieren una velocidad mayor por seguridad en su funcionamiento;
- que sea imprescindible para el cumplimiento de la misión o las necesidades del vuelo en formación requieran una velocidad alta por motivos de seguridad;
- que haya una velocidad más alta permitida por la clase de espacio aéreo que corresponde;
- previa coordinación con la dependencia ATS civil/militar; o
- cuando se tiene permiso específico de la Autoridad Aeronáutica Militar Competente para un vuelo concreto.

Salvo la limitación antes referida, los vuelos OVFR no están sujetos a limitaciones de velocidad.